

O. S. L. 1. 1. 1.  
 No es mas, en vista el acuerdo q. S. S. S.  
 an. celebrado apr. el de bolterme las Eleccio.  
 para q. ponga m. a aprobar. or. a los nombrados  
 por mayor parte de votos, y de lo que  
 expresan V. ms. en su Carta, respecto  
 de que el ma. or. numero de votos, no  
 puede auilicar a los q. tengan impo.  
 simento legal, y q. el sentido literal  
 de las sentencias de vista y revista  
 de la Carta Cosuetudua (mirada sin pa.  
 sion) no es el q. V. ms. le dan, ni mi am.  
 no oponerse a lo resuelto por ella, de hui  
 bo a S. S. S. estas Elecciones con la apro  
 vacion q. tema hecha, y el Decreto a su  
 Continuar. puesto, en q. se vean la Cau  
 sales para no poderlo revocar, pues el  
 Cosmoplas q. S. S. S. me citan al año  
 de 1780 no viene al caso presente, a menos  
 de q. entonces no tema esa villa el  
 empoño, q. aora en parcialidad, y  
 oposiciones, y esta misma experiencia

